



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006405-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334745 - 2]

**Visto**, el Expediente N° 515334745-3, 515334745-1, 515334745-0 la Resolución Directoral N° 000589-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320340233-1], de fecha 23 de febrero del 2024, modificado mediante Resolución Directoral N° 03225-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320340233-3], de fecha 25 de marzo del 2024, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución; en un total de 13 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", en el marco de la eficiencia en el gasto público, dispone efectuar una adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su ubicación y distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", señala la obligatoriedad de la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. Asimismo, la responsabilidad del proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias de plazas de personal docente de las instituciones buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económico, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

Que, el Artículo 159° del D.S. N°004-2013-ED establece que la reasignación se realiza luego de determinar la excedencia de profesores en las Instituciones Educativas, de acuerdo a los criterios y condiciones que se determinen en los lineamientos del proceso de racionalización; así mismo este tipo de reasignación se realiza también como consecuencia de los procesos de reestructuración, supresión o adecuación total o parcial de una Institución Educativa o Sede Administrativa.

Que, la R.V.M.N° 307-2019-MINEDU, Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos, tiene como objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las Instituciones Educativas públicas de EBR y Técnico Productiva, así como en programas educativos, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo.

Que, la RVM.N°074-2023-MINEDU, Aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2023, en el marco de la Ley N° 29944, con el objetivo de regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización del personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas de las modalidades de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Educación Técnico Productiva, así como en programas educativos para el año 2023, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en función a la necesidad real;

Que, con Resolución Directoral N° 000589-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320340233 - 1], de fecha 23 de febrero del 2024, modificado mediante Resolución Directoral N° 03225-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [320340233 - 3], de fecha 25 de marzo del 2024, se reubica a partir del 01/03/2024 plaza vacante excedente por la Comisión de Racionalización de la UGEL Chiclayo, correspondiendo para tal efecto emitir el acto resolutorio nominal del docente reubicado en la Institución Educativa "Elvira García y García".

Que, mediante el INFORME N° 000135-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CAGA [515334745-3], refiere que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la reasignación por racionalización al personal



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006405-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334745 - 2]

docente y para garantizar el servicio educativo y la emisión de actos resolutiveos respectivos se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y resultando procedente la emisión de acto resolutiveo con eficacia anticipada la reasignación por racionalización al personal docente.

Estando a lo actuado por la Oficina Recursos Humanos, y con la visación de la Dirección de Gestión Institucional, Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S.N°009-2005-ED, Ley N°28044 Ley General de Educación, y de conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, y su reglamento D.S.N°004-2013-ED, Ley N° 31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - REASIGNAR por Racionalización** con eficacia anticipada al personal docente que a continuación se detalla:

#### 1.1. A DOÑA: MONTENEGRO MEDINA, MARITZA RENE CM 1041361195

|                      | <u>SITUACIÓN DE ORIGEN</u>   | <u>SITUACIÓN DE DESTINO</u> |
|----------------------|--|-----------------------------|
| CARGO                | : PROFESOR IP  | : PROFESOR IP               |
| TITULO               | : Educación Secundaria, Esp. Matemática e Informática Titulo DRE-CH-P 003365       |                             |
| DNI.N°               | : 41361195   | : 41361195                  |
| FECHA DE NACIMIENTO  | : 14/05/1982   | : 14/05/1982                |
| ESCALA MAGISTERIAL   | : TERCERA  | : TERCERA                   |
| JORNADA LABORAL      | : 30 horas   | : 30 horas                  |
| TIEMPO DE SERVICIO   | : Más de 14 años de servicios oficiales.   |                             |
| MODALIDAD            | : Secundaria   | : Secundaria                |
| CENTRO DE TRABAJO    | : N° 11502 “Inca Garcilazo de la Vega”   | : “Elvira García y García”  |
| LUGAR                | : Pucalá   | : Chiclayo                  |
| DEPENDENCIA          | : UGEL - Chiclayo  | : UGEL - Chiclayo           |
| CODIGO DE PLAZA      | : 022841214914   | : 022841214914              |
| MOTIVO DE LA VACANTE | : R.D. N° 000589-2024 y su modificatoria R.D. N° 03225-2024. Reubicación de plaza. |                             |
| VIGENCIA             | : 01 de marzo del 2024.  |                             |

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento y cumplimiento.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006405-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334745 - 2]

**ARTICULO TERCERO.** - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024.

**Regístrese y Comuníquese,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 09:19:54

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
25-09-2024 / 09:24:40
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
25-09-2024 / 09:21:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
25-09-2024 / 14:44:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
25-09-2024 / 10:25:13